

Al margen un Escudo que dice Tlaxcala. Gobierno. 2011-2016. Nuevo Sistema de Justicia Penal Tlaxcala. Procuraduría General de Justicia. Despacho de la C. Procuradora.

ACUERDO N° 01/2015

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CARTAS DE ANTECEDENTES NO PENALES.

ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, de conformidad con las facultades que establecen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 18, 20 fracción XV Y 24 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Tlaxcala, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Procuraduría General de Justicia en el Estado, es una Institución de buena fe y se rige por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

II.- Que es prioridad de esta Institución garantizar la eficaz expedición de las cartas de antecedentes no penales, que la ciudadanía requiera.

III.- Que la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio en la entidad, derivó en reformas de la legislación tlaxcalteca, contándose entre éstas la de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado, reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Tlaxcala, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce.

El artículo 14 de la anterior Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado, establecía: “... *para el despacho de los asuntos de la competencia del Ministerio Público, la Procuraduría General de Justicia del Estado, contará con la estructura siguiente: ... 6.- Director de Servicios Periciales...*”.

La ley reformada previene en su artículo 15: “*la Procuraduría, de conformidad con el presupuesto que se le asigne, contará con el Procurador, Subprocurador de Operaciones, Jefes de Departamento.....*”.

El artículo 24 de la ley vigente, ordena: “*Son facultades y obligaciones del titular del Departamento de Servicios Periciales: ... XVII.- Garantizar el servicio de expedición de cartas de antecedentes no penales a los solicitantes, con rapidez y oportunidad...*”.

IV.- Que el Titular del Departamento Administrativo de esta Procuraduría, ha informado que existe en su custodia, un excedente importante de formatos utilizables para expedir cartas de antecedentes no penales, en los que consta la denominación anterior del titular facultado para autorizarlas, es decir, Director de Servicios Periciales, y a fin de atender escrupulosamente las políticas de austeridad, establecidas de manera obligatoria a todas las dependencias de esta administración gubernamental, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Jefe del Departamento de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de

Tlaxcala, seguirá autorizando las cartas de antecedentes no penales, en los formatos en los que consta la denominación de Director de Servicios Periciales, hasta agotar el tiraje de formatos con los que se cuenta en el Departamento Administrativo de esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda carta de antecedentes no penales, con la anterior denominación del Titular del Departamento de Servicios Periciales, que se haya expedido con posterioridad a la reforma de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, tendrá plena validez en los términos señalados al calce de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese al Jefe del Departamento Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que una vez que se hayan agotado los formatos utilizables para autorizar cartas de antecedentes no penales con la denominación anterior del Titular del Departamento de Servicios Periciales, lo comunique a la titular de esta Institución, a efecto de que sea emitido el Acuerdo correspondiente, y sea comunicado a los solicitantes de este servicio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN”
TLAXCALA, TLAX., A VEINTIDÓS DE
JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

**LA PROCURADORA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO.
ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ.**

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *